

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de abril de 2018, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación" o "El Arrendador"; y por la otra, don [REDACTED] [REDACTED] chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.



**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la **CORPORACION** da en arrendamiento a d don [REDACTED] el gimnasio del Liceo Andrés Bello, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1241, comuna de San Miguel. El arriendo sólo incluye el espacio del gimnasio.

**TERCERA:** Se establece en el presente contrato que la arrendataria destinará las dependencias dadas en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de realizar la actividad denominada "Graduación y entrenamiento masivo de la academia Kung Fu Sahaolin Ch'an Chile, el día 13 de abril de 2018, a partir de las 18:45 hasta las 21:15 horas

**CUARTA:** La renta de arrendamiento será la suma única y total de **\$100.000.- pesos (cien mil pesos)** por hora, cuyo pago deberá hacerse al dos días antes de evento, mediante dinero en efectivo, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel. La **CORPORACIÓN** deberá entregar al arrendatario un comprobante de pago por los dineros percibidos.



**QUINTA:** Queda prohibido al arrendatario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula **TERCERA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Si el arrendatario desiste llevar a efecto el arriendo del gimnasio dentro del plazo de 24 horas anteriores a la realización de la actividad, sin causa imputable a fuerza mayor, estará obligado a pagar el 50% del monto acordado para la renta, a título de sanción.

**SEXTA:** El gimnasio del Liceo Andrés Bello, espacio objeto de este contrato, se arrienda en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo aquellos espacios que no son parte del presente contrato, que el arrendatario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula novena.

El arrendatario responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al espacio arrendado, esto es, el gimnasio del Liceo Andrés Bello, y todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a todo el espacio circundante interior del Liceo, sea que los cause directamente el arrendatario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

**SEPTIMA:** Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

**OCTAVA:** La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el **Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que éste designe**.

**NOVENA:** En caso de destrucción, daños y/o deterioro del gimnasio del Liceo Andrés Bello, en sus instalaciones, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento, será obligación exclusiva del arrendatario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagarlos gastos ocasionados. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Para los efectos indicados precedentemente, el **Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que éste designe**, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme por parte del arrendatario**, con indicación del estado en que se entrega el inmueble al arrendatario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Al momento de restituirse el uso del gimnasio del Liceo Andrés Bello al arrendador, el **Director del Liceo Andrés Bello, o la persona que éste designe**, deberá certificar mediante un **Acta**





de Recepción Conforme por parte del arrendador el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la presente cláusula.

**DÉCIMA:** El arriendo no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al arrendatario o terceros, al interior de sus dependencias, dentro del período de vigencia del arriendo.

**DÉCIMA PRIMERA:** La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arriendo o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del arrendatario.  
Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



  
**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
  
**ARRENDATARIO**